

Peticionario: Don Domingo Moledo Creo.
Nombre del vivero: «Eva».
Concesionario: Don Domingo Moledo Creo.
Orden ministerial de concesión: 17 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» número 294).
Transferencia: La concesión del vivero.
Nombre del nuevo concesionario: Don Jesús Pérez Oliveira.

Peticionario: Don Manuel Abal Noya.
Nombre del vivero: «Sirena, número 1».
Concesionario: Don Manuel Abal Noya.
Orden ministerial de concesión: 17 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» número 294).
Transferencia: La concesión del vivero.
Nombre del nuevo concesionario: Don Ramiro Camiña Chafeiro y don Manuel Pintos Bempesta, la tercera parte.

Peticionario: Don Manuel Abal Noya.
Nombre del vivero: «Sirena, número 3».
Concesionario: Don Manuel Abal Noya.
Orden ministerial de concesión: 17 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» número 294).
Transferencia: La concesión del vivero.
Nombre del nuevo concesionario: Don Ramiro Camiña Chafeiro y don Manuel Pintos Bempesta, la tercera parte.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 21 de noviembre de 1963:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,773	59,953
1 Dólar canadiense	55,476	55,642
1 Franco francés nuevo	12,198	12,234
1 Libra esterlina	167,262	167,765
1 Franco suizo	13,848	13,889
100 Francos belgas	119,927	120,287
1 Marco alemán	15,041	15,086
100 Liras italianas	9,603	9,631
1 Florin holandés	16,600	16,649
1 Corona sueca	11,523	11,557
1 Corona danesa	8,664	8,690
1 Corona noruega	8,352	8,377
1 Marco finlandés	18,577	18,632
100 Chelinas austriacas	231,163	231,858
100 Escudos portugueses	208,582	209,209

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 17 de octubre de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 7.548, interpuesto por don Fernando y doña María Victoria Dorado Alberico contra la Orden ministerial de 27 de septiembre de 1961.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 7.548, seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuesto por don Fernando y doña María Victoria Dorado Alberico, demandantes, y la Administración General del Estado, demandada, contra resolución de este Ministerio de fecha 27 de septiembre de 1961 sobre expropiación de las parcelas números 3 y 34, sitas en el polígono de Riaño, Ayuntamiento de Langreo (Oviedo), se ha dictado con fecha 22 de marzo de 1963 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Hallamos: Que estimando en parte el presente recurso, promovido por don Fernando y doña María Victoria Dorado Alberico contra resolución del Ministerio de la Vivienda de veintisiete de septiembre de mil novecientos sesenta y uno, sobre justiprecio de determinadas parcelas propiedad de los recurrentes, sitas en el polígono de Riaño, Ayuntamiento de Langreo (Oviedo), que ratificó la de siete de noviembre de mil novecientos

sesenta, debemos revocar y revocamos las expresadas resoluciones por no ser ajustadas a Derecho, declarando en su lugar que el justo precio de las expresadas fincas, denominadas «El Lirio», «Prado del Cura», «Estirada de Arriba», otra de igual nombre «Estirada de Arriba», «Estirada de Abajo» y «Barzasiella», es el de veintiocho pesetas doce centimos el metro cuadrado para las que se hallen en su línea más próxima a menos de cien metros de cualquiera de las carreteras, ya sea la general de Oviedo, ya la secundaria de Siero; el de veintidós pesetas catorce centimos para aquellas que estuvieren a más de cien y menos de trescientos metros de dichas vías de comunicación, y el de dieciséis pesetas dieciséis centimos metro cuadrado si alguna se hallase a más de los trescientos metros de la misma, a cuyas cantidades así resultantes habrá de agregarse el cinco por ciento por afección, siendo el justo precio de la casa en Riaño, el huerto, el hórreo y panera, comprendidos también en este recurso, los de ciento treinta y ocho mil quinientos veinticinco pesetas, veintidós mil, trece mil cuatrocientas y tres mil novecientas treinta y tres pesetas con sesenta centimos, respectivamente, incluidos en ellos el cinco por ciento de afección, debiendo descontarse de las sumas resultantes la cantidad de trescientas cuatro mil trescientas ochenta y ocho pesetas con noventa y un centimos percibidos a cuenta por los demandantes, a cuyo pago condenamos a la Administración, así como el del interés legal de la diferencia entre esta valoración y la cantidad ya percibida desde el día de la ocupación hasta su completo pago, sin hacer especial declaración respecto a las costas de este recurso.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios terminos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de octubre de 1963.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director-Gerente de Urbanización.

ORDEN de 6 de noviembre de 1963 por la que se dispone el cumplimiento del auto de 5 de julio de 1963 dictado por la Sala Quinta del Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que pende ante la Sala, en única instancia, entre don Aurelio Burro Sarasa, recurrente, Administrador que fué del Instituto Nacional de la Vivienda, y la Administración General del Estado, demandada, y en su nombre el representante de la misma, contra Orden del Ministerio de la Vivienda de 9 de enero de 1962, confirmatoria del cese del recurrente en el cargo antes mencionado, se ha dictado el 5 de julio de 1963 auto, cuya parte dispositiva dice:

El Tribunal acuerda no haber lugar a admitir a trámite el recurso contencioso-administrativo número 7.977, de 1962, interpuesto por don Aurelio Burro Sarasa contra Orden del Ministerio de la Vivienda de 9 de enero de 1962, que desestimó el recurso de reposición contra la Orden del propio Departamento ministerial de 6 de julio de 1961, que resolviendo recurso de alzada confirmó el acuerdo de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda, que decretó su cese como Administrador de la Colonia de San Cristóbal por haber caducado el plazo para su interposición.

Así por este auto lo acordaron los señores del margen y firmán. Certifico: Esteban Samaniego; José María Carreras; Francisco Camprubi; Rafael Márquez (rubricados).»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios terminos el expresado auto.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de noviembre de 1963.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 7 de noviembre de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Pagés Bojill y don Miguel Carreras Vernis.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre partes, de una, como demandantes, don Luis Pagés Bojill y

don Miguel Carreras Vernis, y de otra, como demandada, la Administración, y en su nombre y defensa el Abogado del Estado, contra Orden del Ministerio de 23 de febrero de 1960, confirmada por la de 22 de marzo de 1961, se ha dictado el 18 de diciembre de 1962 sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Luis Pages Bofill y don Miguel Carreras Vernis, contra Orden del Ministerio de la Vivienda de veintitrés de febrero de mil novecientos sesenta, confirmada por la de veintidos de marzo de mil novecientos sesenta y uno, que acordó la rescisión de contrata adjudicada a don Pedro Badel, en mil novecientos cincuenta y dos, para construcción de la casa de Correos de Figueras, con pérdida de fianza, debemos declarar y declaramos tales órdenes nulas y sin efecto como contrarias a Derecho; decretando la nulidad del expediente hasta inmediatamente antes de ser dictada la resolución administrativa inicial, en cuyo momento deberá ser oída respecto a interpretación y resolución del contrato la Comisión Permanente del Consejo de Estado; sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmados.—Luis Cortés.—Francisco Sáenz de Tejada y de Olózaga.—José Fernández.—Juan Becerril.—Pedro Fernández.—Rubricados.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de noviembre de 1963.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Hmo. Sr. Director general de Arquitectura, Economía y Técnica de la Construcción.

RESOLUCION de la Dirección General de Urbanismo por la que se transcribe ampliación a la relación de asuntos sometidos al excelentísimo señor Ministro de la Vivienda con fecha 23 de octubre de 1963.

Con fecha 23 de octubre de 1963, a propuesta del Ilustrísimo señor Director general de Urbanismo y de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen del Suelo de 12 de mayo de 1956 y Decretos de 23 de junio de 1957 y 26 de noviembre de 1959, ha sido sometido al excelentísimo señor Ministro de la Vivienda el siguiente asunto:

1.º Guadalajara. Ampliación al Proyecto de Expropiación del polígono «Balconcillo» (zona de contacto), sito en el término municipal de Guadalajara, presentado por la Dirección General de Urbanismo. Fue aprobado.

Madrid, 7 de noviembre de 1963.—El Director general, Pedro Bidagor.

RESOLUCION del Instituto Nacional de la Vivienda por la que se fija la fecha para la formalización del acta previa a la ocupación de terrenos situados en Esplugas de Llobregat (Barcelona) para la construcción de 56 viviendas subvencionadas.

Publicado el Decreto-ley 41 1962, de 11 de octubre, por el que se declara de reconocida urgencia la ocupación de los terrenos afectados por las inundaciones del pasado otoño; de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 de la Ley de Viviendas de Renta Limitada de 15 de julio de 1954 y 64 del Reglamento de 24 de junio de 1955, concordantes con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se ha acordado llevar a efecto el levantamiento del acta previa a la ocupación de los terrenos situados en Esplugas de Llobregat (Barcelona) propiedad de Serch, S. A.; don Francisco y doña Josefa Cunil Prat y don José Cunil Galleni, cuya descripción se inserta a continuación:

Dos porciones de terreno denominadas, respectivamente, parcela «Olanos», de 2.047,50 metros cuadrados, equivalentes a 54.193,29 palmos cuadrados, y parcela «Cunil», de 1.959,75 metros cuadrados, equivalentes a 51.870,66 palmos cuadrados, cuyos linderos son: al Noroeste, con la calle de las Glicinias; al Noreste, con la calle de los Eucaliptos; y al Sudeste, con la calle de los Cedros.

En su virtud, y de conformidad con lo prevenido en los mencionados artículos, se cita a los propietarios o a cualquiera otros interesados para que a las diez horas del día 9 de diciembre de 1963 se constituyan en los terrenos de que se trata, bien entendido que de no comparecer o no acreditar documentalmente su derecho se seguirá el expediente, sin perjuicio de dar conocimiento al Ministerio Fiscal, a tenor de lo

preceptuado en el párrafo 2.º del precitado artículo 64 del Reglamento de 24 de junio de 1955 y artículo 5.º de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Del mismo modo se hace público que hasta el levantamiento del acta previa, cuya formalización se convoca por el presente edicto, los interesados podrán formular por escrito ante este Organismo alegaciones a los efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Madrid, 14 de noviembre de 1963.—El Director general, Enrique Salgado Torres.

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

RESOLUCION de la Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura por la que se hace publico haber sido adjudicadas definitivamente las obras de construcción de un grupo de 48 viviendas en Pozoblanco (Córdoba).

Por la presente se hace público que por resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda de fecha 6 de noviembre del corriente año, se ha aprobado la adjudicación definitiva de las obras de construcción de un grupo de 48 viviendas en Pozoblanco (Córdoba), en favor del contratista don Abilio Merehan Diez, en la cantidad de cuatro millones ciento veintisiete mil quinientas sesenta pesetas con noventa céntimos.

Madrid, 11 de noviembre de 1963.—El Subjefe nacional, Antonio Doz de Valenzuela.—5.815.

RESOLUCION de la Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura por la que se hace publico haber sido adjudicadas definitivamente las obras para la construcción del grupo de 50 viviendas subvencionadas y urbanización, en Torredonjimeno (Jaén).

Por la presente se hace público que el Instituto Nacional de la Vivienda, en resolución de 6 de noviembre del corriente año, ha tenido a bien adjudicar definitivamente las obras para la construcción del grupo de 50 viviendas subvencionadas y urbanización, en Torredonjimeno (Jaén), a favor de la «Empresa Constructora De Diez y Coloma, S. L.», en la cantidad de cuatro millones trescientas treinta y nueve mil quinientas veinte pesetas con ochenta y dos céntimos (4.339.520,82), con una baja igual al 3 por 100 sobre el presupuesto de contrata convocado.

Madrid, 12 de noviembre de 1963.—El Subjefe nacional, Antonio Doz de Valenzuela.—5.816.

RESOLUCION de la Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura por la que se hace publico haber sido adjudicadas definitivamente las obras para la construcción del grupo de 70 viviendas subvencionadas y urbanización, en Marchena (Sevilla).

Por la presente se hace público que el Instituto Nacional de la Vivienda, en resolución de 6 de noviembre del corriente año, ha tenido a bien adjudicar definitivamente las obras para la construcción del grupo de 70 viviendas subvencionadas y urbanización en Marchena (Sevilla) a favor del contratista don José Siviánes Pérez, en la cantidad de seis millones ciento cuarenta y siete mil trescientas dieciséis pesetas con veinte céntimos (6.147.316,20), al tipo de subasta.

Madrid, 12 de noviembre de 1963. El Subjefe nacional, Antonio Doz de Valenzuela.—5.821.

RESOLUCION de la Obra Sindical del Hogar y Arquitectura por la que se hace publico haber sido adjudicadas definitivamente las obras para la construcción del grupo de 50 viviendas subvencionadas y urbanización, en Cuellar (Segovia).

Por la presente se hace público que el Instituto Nacional de la vivienda, en resolución de 6 de noviembre del corriente año, ha tenido a bien adjudicar definitivamente las obras para la construcción del grupo de 50 viviendas subvencionadas y urbanización en Cuellar (Segovia), a favor del contratista don Heliodoro Vicente Rico, en la cantidad de cinco millones doscientas noventa mil pesetas (5.290.000), con una baja igual a 0,036913 por 100 sobre el presupuesto de contrata convocado.

Madrid, 12 de noviembre de 1963.—El Subjefe nacional, Antonio Doz de Valenzuela.—5.820.